



CAF 6011/2024/1/RH1 y otros

Newsan SA (TF 122773353-A) c/ DGA
s/ recurso directo de organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'Newsan SA (TF 122773353-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 15517/2024/1/RH1 'Syngenta Agro SA (TF 136473188-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 15340/2024/1/RH1 'LDC Argentina SA (TF 100910981-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 12653/2023/1/RH1 'Freudenberg SA Telas Sin Tejer c/ EN-AFIP -DGA-SIGEA 12042-264-2022 dto. 793/18 s/ proceso de conocimiento'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Declárense perdidos los depósitos efectuados en las causas CAF 6011/2024/1/RH1, CAF 15340/2024/1/RH1 y CAF 12653/2023/1/RH1. Intímese a la recurrente en la queja CAF 15517/2024/1/RH1 para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Declárense perdidos los depósitos efectuados en las causas CAF 6011/2024/1/RH1, CAF 15340/2024/1/RH1 y CAF 12653/2023/1/RH1. Intímese a la recurrente en la queja CAF 15517/2024/1/RH1 para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.